

Globethics Repository

The logo for Globethics, featuring the word "Globethics" in white, sans-serif font centered within a solid blue rectangular background.

El Ministerio Quíntuple y la Restauración del Ministerio Apostólico [The Fivefold Ministry and the Restoration of the Apostolic Ministry]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository.
More information on Globethics see <https://www.globethics.net>. Data and content policy
of Globethics Repository see <https://repository.globethics.net/pages/policy>.

Item Type	Article
Authors	Campos, Bernardo
Publisher	Red Latinoamericana de Estudios Pentecostales-RELEP
Rights	With permission of the license/copyright holder
Download date	2026-06-28 16:30:21
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/152359

9

El Ministerio Quintuple y la Restauración del Ministerio Apostólico

Bernardo Campos
(Perú)

1. La restauración del carisma apostólico.

Las iglesias pentecostales y carismáticas de América Latina vienen experimentando una serie de cambios sustantivos en lo que se podría llamar la estructura orgánica de su liderazgo y, en consecuencia, en la constitución interna de un nuevo poder de conducción de la iglesia.

Se trata en realidad de una nueva configuración de los ministerios, según la carta de San Pablo a los Efesios 4,11ss. Hasta no hace mucho los ministerios reconocidos por la gran mayoría de pentecostales en el mundo eran el *evangelístico*, el *profético* (con reservas), el *pastoral* y el *docente*, reservando con estricto rigor el ministerio *apostólico* para la iglesia apostólica del primer siglo.

La razón fundamental era que tanto los apóstoles como los profetas son el fundamento sobre la cual nace y se fortalece la iglesia (Efesios 2,20) hasta la *parusía* o segunda venida de Cristo, y que el canon y la revelación sobre el que la iglesia se rige en materia de fe y conducta está cerrado. La iglesia del Nuevo Testamento, especialmente aquella que se vislumbra en el libro de los Hechos de los Apóstoles, era para el pentecostalismo el modelo casi perfecto de iglesia, inimitable en su naturaleza, pero extensible en su condición de pueblo de Dios.

Todas las discusiones entre pentecostales y no pentecostales radicó siempre en si el ministerio profético seguía vigente hasta hoy o no, pues las profecías según el testimonio bíblico “se acabarán, cesarán las lenguas (glosolalia) y la ciencia acabará” (1 Corintios 13, 8) hacia el final de los tiempos. El único testimonio profético más seguro reconocido por todos era el que

está registrado en las Sagradas Escrituras (AT) y ratificado por el NT (cf. 2 Pedro 1,19).

La posición pentecostal argüía que la profecía existe, porque aun existen las lenguas extrañas de Pentecostés, de modo que la vigencia de una (las lenguas y la ciencia en aumento) era el testimonio de la vigencia de la otra (las profecías).

La posición no pentecostal argumentaba que aceptar las profecías hoy era señalar que el *canon* (regla de fe del cristianismo) aún permanecería abierto después que el dogma fundamental de la iglesia se selló en los grandes Concilios de Nicea¹⁵⁶ y Calcedonia¹⁵⁷, en el siglo IV d.C.). Aceptar la vigencia del ministerio profético, según los no pentecostales, podría implicar restarle autoridad a las Sagradas Escrituras y dar paso a las más diversas arbitrariedades con relación a la inspiración divina única e inerrante.

El debate en torno a la vigencia del ministerio profético estaba ligado a la discusión respecto a si Dios aún habla hoy de forma audible o si, por el contrario, sólo lo hace mediante las Sagradas Escrituras: si la revelación está abierta o si ya está cerrada.

El acuerdo final entre las partes se selló cuando pentecostales y no pentecostales zanjaron la discusión admitiendo que “Dios está presente y no está callado” (Francis Schaeffer) pero que las profecías de hoy no tienen el

156 Primer Concilio Ecuménico. Presidido por Osio, tuvo lugar entre el 20 de mayo y el 25 de julio del 325 (siendo papa san Silvestre I) y fue convocado por el emperador romano Constantino I el Grande para procurar reafirmar la unidad de la Iglesia, seriamente quebrantada por la disputa surgida en torno a la naturaleza de Jesucristo, tras la aparición del arrianismo. De los 1,800 obispos censados en el Imperio romano, 318 acudieron a la convocatoria conciliar. El *Credo de Nicea*, que definió al Hijo como consustancial con el Padre, fue adoptado como postura oficial de la Iglesia con respecto a la divinidad de Cristo. También fue fijada la celebración de la Semana Santa el domingo después de la Pascua judía, y garantizaba la autoridad del obispo de Alejandría. En esta última concesión se asienta el origen de los patriarados.

¹⁵⁷ Cuarto Concilio Ecuménico, convocado en el año 451 por el emperador oriental Marciano, por orden del papa León I, para cambiar las decisiones del denominado Sínodo del Ladrón de Éfeso y tomar en consideración la polémica eutiquiana. Unos 600 obispos participaron en las 17 sesiones que se celebraron entre el 8 de octubre y el 1 de noviembre. El Concilio condenó el Eutiquianismo (defendido por el Sínodo del Ladrón), también llamado monofisismo, doctrina que afirma que Jesucristo posee una sola naturaleza divina y carece de naturaleza humana. La definición calcedoniana, basada en la fórmula del papa León en su *Alegato a Flavio*, obispo de Constantinopla, y las cartas sinodales de san Cirilo de Alejandría a los nestorianos, afirmaba que Cristo posee tanto naturaleza divina como humana, y que ambas coexisten inseparablemente en su seno. El Concilio también promulgó 27 cánones que gobernaban tanto la disciplina eclesiástica y jerárquica como la conducta clerical. Todos fueron admitidos por la Iglesia occidental. Sin embargo, un vigésimo octavo canon, que hubiera otorgado al obispo de Constantinopla el título de Patriarca, y una categoría en Oriente semejante a la del Papa de Roma, fue rechazado.

mismo valor o autoridad que las profecías bíblicas, dejando las primeras para la edificación de la iglesia o equiparándolas -como lo hicieron algunos teólogos- al testimonio de la predicación homilética, asignándole sólo una función litúrgica.

Ahora bien, ¿qué ha pasado con el ministerio apostólico?

Resulta que en los últimos 20 años, especialmente en los Estados Unidos, se ha levantado un movimiento de restauración de la iglesia que sostiene la vigencia del ministerio apostólico, arguyendo que se trata de una revelación *ad portas* de la Segunda Venida de Cristo, algo así como una revelación especial de última hora.

O se acepta o se rechaza, todo depende del perfil teológico de la iglesia y del grado de su espiritualidad. Si la iglesia o sus líderes aceptan la posibilidad de una “revelación abierta”, entonces estarán en capacidad de aceptar la posibilidad de una restauración e instauración del ministerio y autoridad apostólicos.

Líderes o dirigentes destacados de iglesias pentecostales, incluso de iglesias históricas con sed de renovación, están aceptando la restauración del ministerio apostólico y su instauración en el marco de sus denominaciones religiosas. Esto les ha llevado a cambiar la nomenclatura de su liderazgo nuevamente, pues ya en un pasado reciente algunos líderes pasaron de ser “Presidentes Nacionales” (estructura democrática) a “Obispos Presidentes”, adoptando así una estructura episcopal. Ahora sucede que están pasando de ser “Obispos Presidentes” a “Apóstoles”.

Está siendo usual que estos líderes coloquen en sus tarjetas (card o cartones) de presentación el epígrafe: Fulano de Tal, “Apóstol de Jesucristo”.

Pero la cosa no queda allí, pues no se trata de una simple etiqueta o una designación honorífica. Se trata de una nueva estructuración del poder religioso, porque automáticamente alguien que es consagrado apóstol en el marco de un culto carismático ordinario, pasa a colocarse como en un nivel superior en la jerarquía del liderazgo existente, más allá de los marcos o límites denominacionales. Vale decir que ahora el apóstol Juan Pérez pasa a ser una autoridad por encima incluso del Obispo Presidente de una denominación cualquiera. Y, según se entiende, resistirse a aceptar su autoridad es como resistirse a la autoridad divina delegada por el Espíritu Santo.

Las consecuencias de este nuevo movimiento restauracionista todavía no es percibido por muchos, pero en los próximos años, si

bien esperamos no cause estragos en las iglesias, al menos, advertimos, podría conducir a confusión.

Asistimos de este modo a una carismatización de la iglesia o a la instauración de un nuevo poder religioso, que está deslizando a un segundo plano las elecciones democráticas del liderazgo, y a los requerimientos académicos para su nombramiento como autoridades eclesíásticas.

Lo que falta ahora es una demarcación de territorios de gobierno pues, de no ponerse de acuerdo, en el futuro tendremos apóstoles que reclamarán autoridad sobre una jurisdicción (diócesis) más amplia o sobre otras parroquias o jurisdicciones donde no exista un apóstol que la gobierne. Las preguntas que quedan por resolver son las siguientes:

¿Cuáles son los criterios para verificar la autenticidad y vigencia de los ministerios profético y apostólico? ¿Serán criterios teológicos (y por ello mismo lógicos o de razonamiento) o serán como arguyen, criterios espirituales (y, en consecuencia de “discernimiento espiritual”)?

¿Qué base bíblica existe para fundamentar la vigencia del ministerio apostólico hoy y cuál aquella que lo niegue?

¿Quién o qué autoridad controlará el poder apostólico? En otras palabras, ¿a quiénes dan cuenta los apóstoles en cuanto a conducta y fe, si ellos están por encima de todo poder eclesíástico?

¿Cuál es el lugar de los Concilios Internacionales y Nacionales para regular el uso y *ab*-uso de poder? ¿Tendrán los Concilios poder de control sobre los apóstoles que causen división en las iglesias? ¿Sobre qué marco jurídico puede actuar la ley en caso de abusos, si no responden a ninguna institucionalidad más allá de ellos mismos?

En la época del apóstol San Pablo hubo falsos apóstoles. Fue necesario entonces buscar criterios bíblicos y de testimonio personal para controlar posibles abusos, pero en última instancia era la iglesia reunida en asamblea orante y deliberativa la que debía cuidar el orden y la disciplina. Hacia el siglo XII, por otras causas, en Avignon, Francia, un clérigo se autoerigió como Papa y excomulgó al papa ya existente, a lo que éste respondió igualmente con la excomunión. El poder final lo tuvo la iglesia, quien es después de todo la que decide reconocer o no un poder religioso por sobre otro. Le pasa a los protestantes y ortodoxos con relación al poder romano.

2. Apostolado y gobernabilidad pastoral

Esta aproximación plantea la pregunta de cómo se vive la *democracia* al interior del pentecostalismo siendo que, como agrupación religiosa, el

pentecostalismo es una estructura *relativamente autónoma*¹⁵⁸ de la sociedad o de sus condicionamientos sociales.

Aquí me parece importante subrayar el hecho de que las estructuras religiosas se forman precisamente en el seno de estructuras mayores que la condicionan, a veces de por vida. Todos conocemos, por ejemplo, el caso del pentecostalismo chileno, que quedó estructurado en su organización interna por el metodismo que obró como *Iglesia Madre*, heredándole el sistema de gobierno episcopal.

No fue así en el caso peruano, cuyo sistema congregacional es una herencia de las Asambleas de Dios de los Estados Unidos. El nuestro, aún cuando es de origen norteamericano, se forma justamente en el seno de una sociedad marcada por el catolicismo romano, más bien jerárquico, patriarcal y hegemónico. Por eso son posibles dos tipos de estructura y organización religiosa: congregacional y episcopal.

Como sabemos, el Congregacionalismo es la forma o política de gobierno de la Iglesia en la que cada iglesia local es totalmente autónoma en cuanto a su gobierno. El término se emplea también en un sentido genérico o para referirse al desarrollo histórico específico del movimiento congregacionalista, que tuvo su origen en el puritanismo inglés, o para designar a un grupo específico que se haya desarrollado dentro de esta tradición, que no es el uso que le damos aquí. El congregacionalismo al que nos referimos contrasta con las políticas jerárquicas del sistema episcopal y del presbiterianismo.

El sistema episcopal sostiene que la autoridad de la Iglesia debe ser ejercida por el orden de los obispos. Los Presbiterianos están organizados según una estructura jerárquica en orden ascendente: la congregación local, el presbiterio (que representa a una serie de congregaciones), el sínodo regional y una asamblea general que supervisa todo lo anterior. Cada una de estas entidades presbiterianas ejerce una cierta autoridad sobre aquellas entidades que la constituyen. Las diferencias dentro de estas políticas podrían ser aclaradas por su poder para decretar. En el sistema episcopal, toda la responsabilidad recae sobre los obispos, en tanto que en el sistema presbiteriano, recae sobre el presbiterio o cuerpo pastoral directivo.

En el caso de la Iglesia Evangélica Pentecostal del Perú la responsabilidad recae sobre el Presbiterio Nacional que representa a la Asamblea General. Pero en el congregacionalismo, cada iglesia local puede nombrar a su propio ministro. El congregacionalismo es la política de muchas entidades religiosas, aparte de aquellas que han utilizado el término “congregacional”

¹⁵⁸ Esquema de análisis planteado por Otto Maduro en *Religión y Conflicto Social* (México: Centro de Estudios Ecueménicos-Centro de Reflexión Teológica, 1980).

como nombre para su agrupación; dentro de éstas se incluyen tanto bautistas como unitaristas.

Como observamos en el Perú, durante estos últimos 5 años una tendencia más autárquica, bajo el signo de la “investidura apostólica”, se viene imponiendo en los medios pentecostales, especialmente en los sectores fuertemente influenciados por el movimiento carismático católico, que debe su estructura más profunda al catolicismo romano.

El problema de la sucesión apostólica, otrora característico del catolicismo primitivo, ha sido revivido en la forma pentecostal bajo el signo de la restauración apostólica y el ministerio quíntuplo.

No es que los ministerios apostólico y profético hayan estado ausentes entre los pentecostales, sino que, coincidente con regímenes autoritarios, una tímida y formal democracia social se viene imponiendo en las formas de gobierno pentecostales. Tanto es así que ha llevado a cambiar la nomenclatura del liderazgo de superintendencias o presidencias nacionales a la de un plausible colegio apostólico.

Eso ha llevado a una recaída del sistema congregacional en el *episcopal*, propia del anglicanismo anterior al metodismo, entre los pentecostales. Debe destacarse, con todo, que el fenómeno de la restauración apostólica ha permeado también la tradición evangélica más amplia.

El llamado “modelo de los doce”, relacionado con el de la “iglesia celular” (trabajo con células en hogares por grupos de siete o doce), si bien ha promovido e incentivado la participación de la membresía, no ha logrado democratizar el poder. Por el contrario, éste se ha concentrado con mayor fuerza sobre el único líder que tiene la investidura apostólica y, por lo mismo, la autoridad divina, “inerrante” e infalible.

En este esquema, no existe más la elección democrática del pastor de la iglesia. Es más, toda búsqueda democrática de ejercicio de la gobernabilidad pastoral bajo este esquema podría ser ampliamente criticada por ellos como antibíblica o extemporánea.

Pese a las duras críticas que la instauración del poder apostólico está recibiendo en nuestro medio, debo decir que creo en la sinceridad de los que han sido llamados a este ministerio. Los problemas resultan no de su investidura divina, ni de su vocación al martirio - que es la marca de un buen apóstol- sino de la falta de acuerdo entre los diferentes grupos religiosos, así como de la ausencia de un colegio ministerial que regule las posibles desviaciones.

Para el caso, no creo que el Concilio Nacional Evangélico pueda ejercer en el momento algún control sobre este impase jurídico, por algunas razones que a continuación señalaré. *Primero*, porque se trata de un Concilio

que sólo intenta vigilar el trato que da el Estado peruano a sus iglesias miembros. En *segundo* lugar, porque expresamente el Concilio no desea regular las doctrinas de las Denominaciones miembros. En su lugar busca organizar la cooperación en materia de testimonio social y, cuando mucho, de organizar las acciones evangelizadoras en la sociedad para lograr mejores impactos. En *tercer* lugar, y esto me parece importante, porque la mayoría de los directivos del CONEP no tienen una clara visión de estos problemas, por haberse dedicado durante los últimos 15 años a cuestiones sociales y políticas, perdiendo de vista el ministerio espiritual, razón última de las iglesias.

No estoy tan seguro que sea beneficiosa la institución de un ente regulador, como ser por ejemplo, un *colegio* pastoral¹⁵⁹, una especie de *magisterio* amplio. Pero haría falta en su lugar una conciliación nacional que discuta cuestiones teológicas (incluida la realidad social del país) y que, luego de escuchar a las partes, dirima o de orientaciones sugestivas con relación a las diversas corrientes que pueblan hoy los aires ya bastante enrarecidos del pueblo evangélico peruano. Esta labor conciliar, de búsqueda de unidad en medio de la diversidad, de *consenso*, sería la correcta función de un CONEP.

3. Las limitaciones del consenso en materia de doctrina.

Estoy consciente que en materia de doctrina y fe no siempre el *consenso* de la mayoría es un criterio de verdad, porque hay verdades que pueden estar veladas para la mayoría y muchas veces el disenso es el camino a la verdad. Los primeros cristianos eran apenas unos doce hombres contra toda la religión judía y, sin embargo, su seguimiento a la Verdad de Cristo produjo el Cristianismo que ahora conocemos. Los reformadores del siglo XVI, igualmente, eran unos cuantos “iluminados” frente a un Magisterio representativo de la Iglesia Universal, pero la locura de estos pocos condujo a la renovación de toda la iglesia, dando lugar también al surgimiento del protestantismo. Hay situaciones en las que el *disenso* es el primer paso hacia el consenso de justicia y equidad. La rebelión de Tomás Munzer y de los iluminados de la época de Lutero, aún cuando terminó en una matanza salvaje de los campesinos asusados por el propio Martín Lutero, hizo posible años más adelante la reivindicación de sus derechos a la tierra, al agua del río y a la recuperación de su dignidad por acción del Espíritu liberador. La herejía de hoy, como reza el dicho, se convertirá en el dogma de mañana.

¹⁵⁹ Sería algo así como una corporación de Derecho público a la que correspondería reglar el ejercicio ministerial, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración.

Lamentablemente en la actualidad el CONEP parece estar más interesado en cuestiones sociales. Cuando no funciona como un consulado para misioneros extranjeros, se dedica a gestar declaraciones políticas, procurando ejercer un testimonio público, pero descuidando el frente interno.

Parece haber llegado el momento para un cambio sustantivo en esta materia, y para la renovación de la *auctoritate* en el pueblo evangélico del Perú.

Tal vez la emergencia de las confraternidades pastorales autónomas, y aún la creación de la Fraternidad Internacional de Pastores Cristianos (FIPAC), sea ya un síntoma del inicio de este cambio.